

AFRICA.

PERIÓDICO SEMANAL DE LAS POSESIONES ESPAÑOLAS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN,

RESETAS.

CEUTA.....	Un mes.	4.
PROVINCIA... .	Trimestre.	12.
ENTERJEROS... .	Año.	20.
ULTRAMAR... .	Año; CINCO pesos fuertes, oro, pago directo	

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

EN CEUTA:

Dirección y Administración del periódico.

16.—General Moreno,—16.

REMITIDOS Y COMUNICADOS,

Avisos y anuncios,

—precios convencionales.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

DE MANO MAESTRA.

Era él un rudo Galeote, que cumplía su condena en el presidio de Santona; ni mejor ni peor que otros presidiarios, y también como estos, centros de corrupción y escuela de malas artes.

Allí el desgraciado Juan Oller, que éste es el nombre del reo, sofria la enemistad y las crueles persecuciones de otro confinado, procedente de la cárcel de Cádiz; "pendenciero por indole, borracho además, discolo y de infames apetitos, era que así le juzga Péreda, corroborando la opinión general a que nadie es ajeno en Santander, el gallo, el ché, entre todos los presidiarios de Santona; y de Juan Oller, por los atropellos nefandos de que le hizo víctima y las amenazas de muerte con que lo cominaba a cada instante, una pesadilla horrenda".

A lo que parece, tales persecuciones, tales crímenes; entre los que se cuentan algunos atentatorios á la moral y a las costumbres, no cezan con la justicia, que no se cuidó de evitarlos, aunque sí de castigar inhumanamente el hecho casi fatal que trajo por secuela

Juan Oller mató al tirano, y la ley quiere matar á Juan.

El tribunal ha dictado la tremenda sentencia porque, á su juicio, el miedo que originó el delito no fué insuperable, según previene el Código en su casuística petulante.

No necesita el hecho comentarios; no los ha necesitado la opinión en Santander para clamar al cielo y protestar con energía.

Entretanto, y mientras se ultima el asunto en el Tribunal Supremo de acá abajo, que ha de reinchar el clavo, la prensa santanderina, *El Atlántico* principalmente, demanda piedad.

Notable es á todas luces el artículo de Péreda, publicado en dicho periódico. Véase cómo traducen su pensamiento

de artista y su conciencia de cristiano los ministerios horribilantes del oscuro cerebro del reo, al cual hace decir, poniendo en su boca la hermosa expresión del literato, y en la razón las leyes del sabio:

"—Bien está esa ley que exime de responsabilidad á un hombre libre, y á mí, porque soy presidiario sin pruebas, do arrepentimiento, me manda al patíbulo.

"—Habrá sus razones hondas muy hondas, para que el legislador lo haya dispuesto así; pero mirado todo con el sosiego y la prudecia que debe mirarse en casos como éste para que la ley se cumpla sin faltar á la justicia, ¿quién es el responsable de que yo no haya dado en el presidio esas pruebas de arrepentimiento que se me piden para salvarme la vida? ¿Se me ha puesto á mí en condiciones de enmendarme, ni de intentarlo siquiera?

Si el presidio ha de ser un lugar de corrección á la vez que de castigo, ¿por qué no impone allí la misma ley que me condencó, para protegerme contra los riesgos de delinquir nuevamente? Por qué en el presidio tienen todos los vicios, todos los crímenes y todas las maldades absoluta imperio y señorío? ¿Por qué no hay allí otra ley ni otra voluntad que la del matón desvergonzado? ¿Por qué el juzgador tiene barajas y el borracho licores, y el estafador víctimas y cómplices dentro y fuera del local, y por qué, hombres de ley, cuando, quise matar hallé el cuchillo que necesitaba? ¿Conoce el legislador, conoce el Estado, el poder infecioso de tanta podredumbre encerrada en tan angosto recinto? Y conociéndole, como debe conocerle, por qué está obligado á ello, y siendo evidente que un santo se corrompería allí, ¿cómo quiere que se corrijan en el mismo lugar los hombres que, al entrar en él, han sido ya criminales?

"De manera, que lo que en buena justicia debiera servirme

para atenuación de mi delito, se ha estimado como agravante, y con la misma ley que pudo haber absuelto al más depravado de los hombres libres, se me condena á mí al patíbulo porque soy un presidiario que no ha hecho el milagro de corregirse viviendo en una atmósfera criminal, no por mi gusto, sino por imperio de la ley que allí me puso y aquiescencia del Estado, que no purifica esos lugares de corrección. Podrá, en fin, haber si lo legal la sentencia que me condena á muerte; pero de justa, ¿que tiene, Dios piadoso y justiciero?"

Si el desventurado Juan Oller no pensó de este modo aquella noche, porque no tuvieran tan sencillas reflexiones en la pequeñez de su cerebro, ó por tenerle perturbado bajo el peso de su desdicha, muchos lo pensamos por él...."

Esperemos á ver qué adolan tan los hombres justos de Santander.

LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.

El miércoles á las ocho de la noche se constituyó en la casa consistorial la Junta municipal, previamente convocada para la discusión y aprobación del pliego de condiciones que haya de servir de base á la subasta del arriendo en venta libre de los arbitrios que se halla este Ayuntamiento autorizado para recaudar, con el objeto de atender á las cargas y obligaciones que sobre el mismo pesan;

Ofrecido al cuerpo de asociados el citado pliego de condiciones que ya discutiera y aprobara el cuerpo capitular en su pasada sesión, fué unánimemente aceptado, ocordándose se enviará al Boletín Oficial de la provincia el oportunamente convocando á la subasta quince días después de aquél en que apareciera inserto en el antedicho periódico oficial.

Felicitamos al Ayuntamiento y á la Junta municipal por una resolución que demanda-

ba la opinión pública que ha sido lema constante que escribieran en su bandera los actuales ediles y que habrá de garantir la recaudación del municipio siempre incierta cuando por administración se hace, garantía que permitirá atemperar los gastos á datos determinados y ciertos y á cantidades fijas y de seguro y positivo ingreso.

Tratándose de un asunto que directamente interesa á la población, y con el fin de que puedan estudiar los que dispuestos se hallen á presentar proposiciones, el pro y el contra de esta subasta, nos apresuramos á dar á conocer el pliego de condiciones definitivamente aprobado por la Junta municipal, y en el que, con recto espíritu de equidad, al propio tiempo, que con marcado deseo de no dejar abandonados los intereses procomunales á los azares de lo desconocido é incierto, se tienen en cuenta todas las incidencias que pueden ocurrir.

Pliego de condiciones, bajo las cuales ha de llevarse á efecto en esta Ciudad la subasta para el arriendo á venta libre durante los años económicos de 1890 á 91, 1891 á 92 y 1892 á 93 de los arbitrios municipales que está autorizado el Ayuntamiento para recaudar, con arreglo á las respectivas tarifas que se unen como complemento de este pliego.

1.^a Se arriendan á venta libre y por los tres próximos años económicos de 1890 á 1891, 1891 á 1892 y 1892 á 1893 los arbitrios municipales de esta Ciudad que se especifican en las tarifas adjuntas.

2.^a La subasta para su adjudicación se celebrará en esta Ciudad, ante el Ayuntamiento, el dia que haga quince de inserto el presente pliego en el Boletín Oficial y previo los anuncios correspondientes.

3.^a La subasta se llevará á cabo en un solo juicio y por proposiciones escritas que se ajustarán al mode-

que se acompaña, y serán presentadas al presidente en pliego cerrado, desde la una a las dos de la tarde del dia designado para la celebración del acto, adjuntese el arriendo al que presente la proposición más beneficiosa. En el mismo pliego acompañará el proponente su cédula personal y carta de pago que acredite haber constituido en la caja municipal el oportuno depósito para hacer proposiciones y no se admitirá ninguna que no cubra el tipo señalado.

4. Servirá de tipo en cada año para esto subasta la cantidad total de 219.925 pesetas 51 céntimos que arroja la siguiente

Demostración.

	Pesetas.
Arbitrios sobre puestos del mercado, de la pesquería, y depósito de caballerías que acuden al primer.	7.000
Arbitrios sobre reses sacrificadas en el matadero público.	16.625
Arbitrios sobre artículos de consumos que ingresan en esta población.	203.800 51
Total.	227.425 51
Se deducen los sueldos de los empleados que habrá de satisfacer el rematante que ascienden	7.500
Total igual al tipo de la subasta.	219.925 51

5. Para tomar parte en esta subasta es suficiente precisar la de depositar previamente en la caja del Ayuntamiento de esta Ciudad en efectivo metálico la suma de diez mil novecientas noventa y siete pesetas; cuya cantidad adjudicado que sea el rematante se devolverá íntegra a los interesados, que no hubiesen sido favorecidos, y se reservará la correspondiente al licitador en cuyo favor se hubiera hecho la adjudicación hasta tanto que preste la fianza definitiva, que deberá constituir diez días después que se le notifique la adjudicación, y de no hacerlo, se tendrá por rescindido el contrato con los efectos del artículo 23 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883.

6. La fianza definitiva se constituirá así mismo en la caja del Ayuntamiento de esta Ciudad, en metálico ó en efectos públicos, al precio estos últimos, que tengan según la cotización oficial del dia en que se constituya, y ascenderá a la suma de 33.080 pesetas.

7. El rematante queda obligado a ingresar en los cinco días primeros de cada mes empezando por el de Julio de 1890 la cantidad a que ascienda la dozava parte del tipo por el cual se adjudique el arriendo. Dicho ingreso deberá efectuarse necesariamente en la caja municipal; y en metálico, no aceptándose en calderilla mas que el veinte por ciento de la total cantidad

a que aquél ascienda. El contratista responderá de los perjuicios que su ingenuidad irrogue al municipio y llegado, en todo caso, el dia diez sin que se cumpla esta condición se procederá contra la fianza y se hará la recaudación en los fielatos por el Ayuntamiento, hasta tanto que se lleve a cabo la rescisión del contrato ó desaparezcan las causas que justifiquen estas resoluciones.

8. El rematante no podrá percibir más derechos que aquellos que se determinan en las tarifas que acompañan a este pliego.

9. Quedará asimismo obligado a facilitar a los dueños del ganado de caza que se sacrifica en el matadero el agua caliente necesaria para las operaciones de la matanza.

10. El rematante será puesto en posesión y comenzará a cobrar los derechos el dia primero de Julio próximo.

11. Serán de su cuenta los gastos que le ocasiona el personal que destine al servicio de vigilancia y recaudación, cuyo personal nombrará y separará libremente.

12. El último dia de Junio próximo y antes de tomar posesión el contratista se llevará a cabo por este y una comisión del Ayuntamiento un aforo general por relación jurada de las existencias de artículos gravados en el próximo presupuesto que se hará constar en escrito duplicado, que suscribirán los representantes del municipio y el contratista. La diferencia que exista entre este aforo y el general que asimismo se verifique al terminar ó rescindirse el contrato, si es en manos, sera compensada por el Ayuntamiento al contratista, y si en mas, por este a aquél.

13. Por virtud de este contrato el arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones del Ayuntamiento respecto a este impuesto; cuya corporación y el Alcalde en su nombre ampararán a aquél, dentro de las prescripciones legales establecidas y condiciones que proceden.

14. El contratista quedará obligado a dividir por mitad con la corporación municipal al finalizar cada año económico de los tres que durará este contrato, la cantidad que exceda de la recaudación obtenida y sea superior al tipo de adjudicación y un veinte por ciento mas.

15. A los efectos de la condición anterior y con el objeto de que el Ayuntamiento tenga datos ciertos para la confección de sus presupuestos, tendrá aquél una intervención directa e inmediata en las operaciones de aforo que se practiquen diariamente, reservándose el derecho de imponiendo la obligación al contratista de exhibir los registros y libros de contabilidad al Al-

calde ó a quien este designe, siempre que lo juzgue necesario, para la transcripción de los oportunos antecedentes. Los cierres de liquidación anuales llevarán el visto bueno del Alcalde, y la rubrica de este y del síndico de la corporación, los libros de contabilidad.

La comisión nombrada para llevar a efecto la intervención que se expresa dará diariamente parte a la Alcaldía de los aforos que se practiquen en su parte consignará su conformidad al contratista.

16. El Ayuntamiento y Junta municipal se obligan a no modificar las actuales tarifas de ingresos durante los tres años económicos a que se extiende este contrato. Si circunstancias agenas a uno y otro hicieran alterar dichas tarifas se dará la oportunidad de compensación al contratista con nuevos arbitrios que le indemnuen de la cantidad que pudiera ser objeto de reducción.

17. Excepción de los casos determinados en las condiciones 14 y 16 el presente contrato se recibe por el rematante a suerte y ventura y sin derecho por lo tanto a rebuscar ni perdon de la cantidad en que fuese adjudicado.

18. Los gastos de papel, escritura, copias, inserción de edictos y pliego de condiciones y demás que se originen con motivo de este contrato serán de cuenta del arrendatario.

Marruecos.

Dice *El Eco Maurítano*:

La prensa española está haciendo estos días una verdadera campaña a favor del establecimiento de una aduana en la línea fronteriza de la vecina plaza de Ceuta,

Nuestro estimable colega, *Africa de Ceuta* publica un importante trabajo sobre este asunto que por lo razonado y por el patriotismo que revelan todas sus apreciaciones, bien merece la atención de los hombres de gobierno y de los amantes del engrandecimiento de España en Marruecos. Con el establecimiento de una aduana en Ceuta como acertadamente dice el informe de la cámara de comercio española de Tanger ganaría notablemente aquella plaza bajo el punto de vista comercial.

Dentro de breves días llegará a Tanger una comisión de los moros más notables de Mesmuda, que va a ofrecer sus respetos a Sid Abdesadac, como jefe de la Kabilia.

La embajada alemana que salió de Tanger con dirección

á la corte sherifiana y que tuvo que detenerse en la Gariba á causa de la inclemencia del tiempo ha emprendido nuevamente la marcha á Fez.

El gobernador de Tetuan ha sido llamado á la corte de orden imperial.

Dicen de Alcázar que han pasado por aquella población los soldados que el baje de Larache envía á Féz para que se unan al ejército imperial.

El gobierno marroquí por conducto de D. E. Torres Ministro de negocios extranjeros del Sultan ha contestado ya al representante de España acerca de la solución pedida por el gobierno de Madrid por los sucesos Alhucemas y Agadir.

El hijo del finado Kaid de los Beni Hassen ha salido estos días para la corte á fin de alcanzar del Sultan la sucesión del mando de dicha Kabilia.

El gobierno español ha concedido dos meses de licencia al capitán de ingenieros D. José Vallejo jefe de la misión militar española en Féz por motivos de salud.

Son muchas las personas notables que desde Cádiz y aprovechando la facilidad de las comunicaciones se trasladan á Tanger con el objeto de conocer esta población berberisca tan inmediata á Europa.

Estos viajes que se han puesto de moda dan a aquella ciudad una importancia relativa que se aprecia más y más cada día.

Ayuntamiento.

Sesión ordinaria de 20 de Abril de 1890, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Enrique García Ponco.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se impuso la corporación de la comunicación del Exmo. Sr. Vice-presidente de la comisión provincial declarando soldados militares a varios mozos de baja, por fallecimiento, á Antonio Leardi Llado, y declarando excluidos temporalmente a José M. Cristóbal Anaya Gómez y Guillermo González Calvo.

Se dispuso el pago de 20 pesetas para satisfacer suscripción de la colección legislativa.

Se enteró la corporación del escrito del Sr. Arquitecto municipal, denunciando el estado en que se encontraban las casas situadas una en la calle de Duarte número 2 y la otra ne-

la de la Soberanía Nacional 17, acordando en su vista se forme el oportuno expediente.

Que se acceda á lo que solicita el vecino D. Enrique Ley, sobre su petición, de adquirir en propiedad, un nicho del Cementerio.

Que se abonen los gastos, que ha satisfecho en Cádiz el representante de este Ayuntamiento Excmo. Sr. D. Francisco Moreno, por reconocimiento de los quinientos que asciende á 20 pesetas.

Que pase á examen de las comisiones de alumbrado y Hacienda las cuentas del Alumbrado del mes de Marzo último, ascendentes á 1354'87 pesetas. Que se abonen 37'50 pesetas á los Sres. Viuda e hijos Mas por pasaje facilitado á pobres que pasan á la península, y 6'50 de conocimientos flete y gastos ocasionados por la caja en que se condujera á la capital de la provincia las cuentas de 1887 á 88.

Se autorizó al vecino D. Juan B. Raggio para llevar á efecto reparos en la pared de fachada, en linea de su propiedad.

Que previo el oportuno expediente se autorice al vecino D. Juan Traverso Viso para que pueda expender al público en panquecitos dulces en la fábrica de su propiedad, bajo las prescripciones establecidas por la Alcaldía, obligándose al cumplimiento de las mismas.

Se accedió, así mismo, á lo solicitado por el vecino D. Causto Schiaffino, sobre reformas en linea de su propiedad, con vista del favorable informe del Sr. Arquitecto municipal y comisión de ornato.

Que se participe al vecino y del comercio de esta plaza, D. Juan Raggio Tessi, que una vez que sea conocida la cantidad á que asciende el aforo de los artículos que trata de importar á esta población, se le podrá conceder el plazo que solicita.

Se aprobó, por unanimidad el pliego de condiciones para el arriendo de los arbitrios municipales, durante los tres ejercicios económicos próximos venideros.

Que se cite á la Junta municipal para la designación de la comisión de la misma, que haya de examinar las cuentas del ejercicio económico de 1888-1889 y para la discusión y aprobación del enunciado pliego de condiciones.

Noticias

Dicen de Tanger:

"Por cuestión de celos, al parecer mal fundados un trabajador español que vivía en una de las casas del Sr. Barchile, tuvo ayer tarde un altercado con su mujer, á la que destrozó la cara á fuerza de golpes con una plancha. La pobre mujer en gravísimo estado fué inmediatamente conducida al Hospital español, donde se le prodigan los cuidados necesarios bajo la dirección de Dr. Cenarro."

Por el consulado de España se procedió en el acto á buscar al agresor, el cual fué hallado esta madrugada cuando acababa de suicidarse, encontrándose su cadáver con dos grandes cortes en la garganta, que fué lo que puso fin á su existencia."

El miércoles salieron de la cárcel de Cádiz con destino á esta penitenciaría en la cual deben cumplir sus condenas veinte y nueve condenados entre los que siguen los cinco individuos indultados de la última pena y vecinos de Mondónedo.

El coronel Matheus es esperado en Tanger para hacerse cargo del consulado de los Estados Unidos, elevado á la categoría de consulado general con 5.600 pesos de sueldo.

Se lamentan los marineros de esta ciudad de que cada nuevo año es mayor la medida que se les presenta para las transacciones que llevan á cabo con el boquetón, y como perjudique este abuso sus intereses, nos aseguran, que piensan acudir al Ayuntamiento reclamando que esto determine la medida que haya de regular los contratos, con el objeto de que una misma oficial y constante sea la que garantice su buena fe y el fruto de su trabajo, que no puede quedar á merced de egoistas aspiraciones.

La administración inglesa de correos de Tanger establecerá desde 1º de Mayo un servicio postal entre aquella plaza y la de Tetuan.

El dia 3 del próximo mes de Mayo á las siete de la tarde tendrá lugar en esta ciudad el acto de la subasta para adjudicación del servicio de alumbrado público durante el año económico de 1890 á 1891. Las proposiciones deberán presentarse desde dicha hora hasta las ocho de la noche en las casas consistoriales y ante la comisión de alumbrado del

Ayuntamiento que se hallará constituida en dicho local. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal donde puede ser examinado durante las horas de despacho.

Las autoridades de Wazzan se han visto obligadas á mantener armadas los soldados de dia y de noche por temer ataques y acometidas de las kabilas rebeldes.

El martes llegó á esta rada un vapor inglés procedente de Londres con cargo de harinas para el comercio de esta ciudad

En los primeros días de la semana llegaron á esta ciudad D. Vicente Mena y D. Antonio Cano Ortega, alféreces destinados al regimiento de Ceuta y que han terminado provechosamente sus estudios.

Nuestro buen amigo el asesor del Ministerio de la Guerra D. Nicolás de la Peña y Cuellar ha sido destinado de auditor á la capitania general de Canarias, reemplazándole en aquel cargo, el Sr. Zurbano, ascendido recientemente á auditor de distrito.

Esta noche á las ocho tendrá lugar en la casa Ayuntamiento la nueva subasta para la construcción de un cobertizo en el mercado, toda vez que la primera quedó desierta en pasados días por falta de licitadores.

Empieza á preocupar seriamente al gremio de pescadores de esta Plaza la ausencia del boquerón que como es sabido constituye para ellos en la presente época, ramo de industria de lucidos rendimientos y que remedia sus necesidades de todo el año merced á los altos precios que alcanza, dada la competencia que entablan con los representantes de las casas Italianas los acaparadores de esta ciudad que se dedican á la preparación de este pescado para la exportación.

La escasa cantidad del mismo que hasta la fecha se ha presentado viene mezclada con zardinas, que se han vendido á peseta y á peseta y veinte y cinco céntimos la canasta.

Anteayer visitaron esta ciudad el consul de España y el de Francia en Gibraltar acompañado el último de su familia.

En el vapor correo salieron ayer para aquella plaza inglesa.

En el mismo buque salió también para la península le

diputado D. Antonio Camacho del Rivero que había llegado de Tetuan en la tarde anterior.

En la mañana del domingo 20 del corriente fué suministrado con toda solemnidad el sagrado beato á los enfermos del Hospital Militar y á los de la enfermería del Penal, en esta última aquellos desgraciados fueron filantropicamente socorridos por el Sr. administrador de esta Penitenciaría.

Galantemente invitados, por la Junta Directiva del "Círculo de la Unión," á la última velada que dicha sociedad, ha celebrado en pasados días, tuvimos ocasión de apreciar en ella, las buenas dotes artistas, que reunen aquellos aficionados, á quienes enviamos nuestro parabién por el feliz éxito de sus afanes.

Última Novedad.

En sombreros para niños y señoras.

Acaba de recibirse un gran surtido en el establecimiento de **D. José Roque Sánchez.**

33—Soberanía Nacional.—33.

ANUNCIO.

Se venden, en el estado en que estén, las casas del mercado antiguo números **12, 14, 16, 18, 20, 24, y 26.**

Para informes; Riego, 3

SOMBRIERIA.

El establecimiento de sombreros situado en la Plaza de Alfonso XII número 3, ha pasado á ser propiedad del acreedor sombrerero Emilio Fernández Nieto, el cual tiene el gusto de ofrecer sus servicios á este vecindario.

En dicho establecimiento se construirán toda clase de sombreros y se hacen con el mayor esmero cuantas composturas se soliciten.

Se ha publicado el número 120 de la *Última Moda* contiene 22 figurines y modelos de labores de gran novedad. Acompaña como regalo a este número una Hoja con 4 patrones tamaño natural y al dorso multitud de preciosos dibujos para bordados artísticos. Llama mucho la atención la interesante y útil serie de artículos que publica acerca de los *Usos costumbres y Ceremonia de la vida social*. La *Última Moda* se reparte todos los Domingos y solo cuesta 3 pesetas el trimestre. La administración calle de Claudio Coello 13 Madrid remite números de más tra.

Imp: de García de la Torre.

ANUNCIOS

HARINA LACTEADA H. NESTLÉ,
INVENTOR Y FABRICANTE

VeveyPROVEEDOR DE LA REAL CASA
38 PRÉMIOS DE LOS CUALES
12 Diplomas de Honor

15 MEDALLAS DE ORO

(Marca de garantía)

(Suiza).

21 AÑOS DE ÉXITOS
NÚMEROSOS CERTIFICADOS
de las
primas autoridades
medicinales

DE AMBOS MUNDOS

Sigue la insuficiencia de la leche materna, facilita el destete, y es de digestión fácil y suave. Se usa muy ventajosamente en los ADULTOS, así como alimento en las personas de ESTOMAGO DELICADO. SEVENCE EN TODAS LAS PRINCIPALES FARMACIAS, DROGUERIAS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMESTIBLES, GENEROS ULTRAMARINOS O COLONIALES.

Para evitar las numerosas falsificaciones, exige en cada lata la firma del inventor: HENRI NESTLÉ.—VEVEY (SUIZA).

La casa Nestlé ha obtenido, en la Exposición de París 1869, las mas altas recompensas, un Gran Prémio y una Medalla de Oro.

Para pedidos dirigirse al Sr. D. Rafael Romero de Jerez de la Frontera único agente en España

COMPAÑIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS

AGENCIA EN CÉUTA. — Viuda e hijos de A. de Mesa y Morales

4.—GENERAL MORENO—4.

Se han recibido, Vegueros, Brevas imperiales, Brevas corrientes, Conchitas flor, Conchas, 1.º Cortado, Nuevo Cortado superior, Nuevo Cortado, Nuevo habano, 2.º Cortado, 3.º Cortado y Señoritas. PRECIOS MÓDICOS.

Se esperan selectas picaduras y cajetillas de cigarillos.

LA CRUZ BLANCA.**FABRICA DE CERVEZAS DE SANTANDER**

premiadas con medallas de oro en varias Exposiciones y últimamente en PARIS.

Único depósito de fábrica en Céuta, — calle de Riego núm. 3.

PRECIOS.

IMPERIAL.	6 pesetas la docena de medias botellas
-----------	----------------------------------------

DOBLE BOCK	5 " "
------------	-------

MORENA.	4 " "
---------	-------

MESA.	4 " "
-------	-------

Estos precios se entienden devolviendo los cacos.

Vinos de Sanlúcar y Jerez,**DE GALLEGOS Y COMPAÑIA.**

EXPORTADORES Y ÚNICOS PROPIETARIOS DE LAS MARCAS

Amontillado TRES ESCUDOS y Manzanilla pasada TRES ESCUDOS.

La verdadera vejez de estas dos excelentes clases los coloca á la altura de los mas renombrados vinos del país, así como los demás que expende la casa.

Su representante en esta don José Arbona Rodríguez, facilitará los datos que sedeseen así como tambien servirá con toda puntualidad los pedidos que se le confien.

LINEA DE NAVEGACION MARROQUÍ.
de N. Paquet y Compañía.



Entre Marsella, Ceuta, Gibraltar, Tanger, Larache, Casablanca, Mazagan, Safí, Mogador é Islas Canarias. To-cará en este puerto los días 11 y 26 de cada mes, des-pachándose para dichos puntos á las pocas horas de su llegada.

La carga que conduzcan estos vapores, ser desembarcada por cuenta y riesgo de los recibidores, quienes se servirán tener en el muelle una persona que provista de los conocimientos la recoja, cesando la responsabilidad del buque, una vez entregada y no será atendida reclamación alguna por falta ó otra causa segun las prevenciones de los conocimientos.

Consignatario, Viuda e hijos de D. José Mds.

VARORES CORREOS

DE LA

Compañía Trasatlántica

ANTES DE A. LOPEZ Y COMP.

Servicio oficial mensual entre

BARCELONA Y MOGADOR

con escala en Málaga, Ceuta, Cádiz, Tánger, Larache, Rabat, Casablanca, Mazagan y Safí.

EL VAPOR**RABAT**

Salida de Barcelona: el 18 de cada mes.

Salidas de Céuta:

para Cádiz: sobre el 21 de cada mes,

para Málaga: del 5 al 10 de cada mes.

Admite carga y pasajeros.

La carga que conduzca el buque para esta plaza, se alijará por cuenta y riesgo de los receptores y se entregará sobre el muelle á la presentación de los conocimientos.

Consignatario, D. Carlos Blond.

LA TORRE DE NESLE

novela histórica del tiempo de la Reina MARGARITA DE BORGONA, por G. Le Faure y Pedro Delcourt; ilustraciones de José Roy, versión española por Don Ildefonso Bermúdez.

Tenemos el gusto de anunciar nuestros lectores que acabamos de recibir los cuadernos 25 y 26 final de esta siempre interesante novela, la que recomendamos muy particularmente.

Precio de cada entrega, franco de portes en toda España, 10 céntimos de peseta.

Precio de cada cuaderno de diez entregas, franco de portes en toda España 1 peseta.

Se halla de venta en la Librería editorial de D. E. Bailly-Bailly Plaza de Sta. Ana, núm. 1, Madrid, y en todas las librerías y centros de suscripción de España y Ultramar.